



# MUNICIPALIDAD DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDCG

Castillo Grande, 27 de abril de 2023

### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de abril de 2023, el Informe N° 0113-2023-MDCG-GM/GDSYSC/G, de fecha 28 de marzo de 2023, de la Gerencia de Social y Servicios Comunes, relacionado a la aprobación mediante Ordenanza Municipal que declara de Interés Distrital la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue, Chikungunya y Zika en toda la Jurisdicción del Distrito de Castillo Grande;



### CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



El artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud Pública, además tiene la función de realizar Campañas Locales de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

La Ley N° 26842, Ley General de Salud en su artículo N° 77,79,81° y siguientes precisa que la autoridad de salud es competente y responsable del control de enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultades a dictar medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, precisándose de modo explícito, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción; asimismo en la citada norma se precisa que las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligadas a prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que estas adquieren características epidémicas graves;

Las enfermedades de Dengue, Chikungunya y Zika son considerados como problemas de importancia en salud pública a nivel local, regional y nacional, que tienen como vector transmisor principalmente el "Aedes Aegypti". Además, con fecha 1 de febrero del 2016, la Organización Mundial de la Salud – OMS, ha declarado la infección por virus Zika como emergencia sanitaria en Salud Pública, de importancia internacional (ESPII). Ello hace necesario identificar estrategias adecuadas para controlar la presencia del vector transmisor y evitar que las personas enfermen poniendo en práctica, actividades de orientación y





# MUNICIPALIDAD DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



educación a la población; siendo preciso insistir en que la participación responsable de la comunidad debe contribuir a eliminar los principales criaderos del vector, ya que están ligados al hábitat del ser humano;

La Región Huánuco, se ubica en zona de alarma, y es importante que al interior de los establecimientos de salud de los distritos endémicos, se realicen de manera sostenida, las acciones de prevención y control en el marco de la Estrategia de Gestión integrada del Dengue, Chikungunya y Zika, impulsando las acciones de promoción de la salud, vigilancia epidemiológica, vigilancia entomológica, vigilancia virológica, atención y manejo de casos de manera oportuna, con el fin de modificar los determinantes que influyen en la población, como la tenencia de criaderos del vector en el ambiente intra y extra domiciliario, baja cobertura de acceso a agua potable, automedicación, poca participación de autoridades locales en el abordaje de estas enfermedades;

En cumplimiento de los compromisos asumidos en la reunión multisectorial de "Acuerdos de Gobernanza y Gestión Territorial en Salud" donde se determinaron las 5 prioridades de salud pública del distrito, siendo una de las principales las enfermedades Metaxénicas (Dengue), por ser un problema de alto impacto;

El Informe N° 0113-2023-MDCG-GM/GDSYSC/G, de fecha 28 de marzo de 2023, de la Gerencia de Social y Servicios Comunales, solicita aprobación de Ordenanza Municipal que declara de Interés Distrital la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue, Chikungunya y Zika en toda la Jurisdicción del Distrito de Castillo Grande así mismo aprobación del reglamento de dicha ordenanza;

Con Opinión Legal N°006-2023-OAL-MDCG de fecha 11 de abril de 2023, del Asesor Legal opina es PROCEDENTE la aprobación de Ordenanza Municipal que declara de Interés Distrital la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue, Chikungunya y Zika en toda la Jurisdicción del Distrito de Castillo Grande así mismo aprobación del reglamento de dicha ordenanza.

Estando a lo expuesto, y uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE DISPOSICIONES DE INTERÉS DISTRITAL LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA EN TODA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR de "INTERÉS DISTRITAL LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA EN TODA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE" de forma permanente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión ambiental y





# MUNICIPALIDAD DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Proyectos, para que, en coordinación con el Centro de Salud de su ámbito, puedan organizar e implementar principalmente, acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad frente al Dengue, Chikungunya y Zika.

**ARTÍCULO TERCERO.** - APROBAR el reglamento denominada "DISPOSICIONES, MEDIDAS Y ACCIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA EN EL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE", que consta de IX Capítulos, 12° Artículos y dos Disposiciones finales.



**ARTÍCULO CUARTO.** - ESTABLECER, que en un plazo de (15) días hábiles a partir de la publicación de la presente Ordenanza, el "Comité Multisectorial de Salud" deberá elaborar y aprobar el "Plan de Trabajo Multisectorial de Lucha Contra el Dengue" según presupuesto asignado en el Programa Presupuestal 0017 Enfermedades Metaxenicas y Zoonóticas.



**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR, a la "Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes" la implementación, monitoreo y evaluación de la presente ordenanza, debiendo convocar periódicamente a los integrantes del "Comité Multisectorial de Salud".

**ARTICULO SEXTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Planeamiento y Presupuesto garantizar la disponibilidad presupuestal de forma sostenida para el periodo 2023 – 2026 a través de la apertura de la cadena presupuestal 0017 ENFERMEDADES METAXÉNICAS Y ZOONOSIS, producto 3043977 FAMILIA CON PRÁCTICAS SALUDABLES PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOTICAS.

**ARTICULO SEPTIMO.** - DECRETAR JORNADAS CÍVICAS SECTORIZADAS, PARA INTENSIFICAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL DENGUE, durante los meses de marzo y abril de cada año.

**ARTICULO OCTAVO.** - INSTITUCIONALIZAR, el 25 de octubre de cada año, para que sea considerado como el "DÍA DISTRITAL DE LA LUCHA CONTRA EL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA". Fecha en que se realizará actividades promocionales y preventivas, ejecutadas por la Municipalidad, Centro de Salud, Instituciones Públicas, Privadas y sociedad civil.

**ARTÍCULO NOVENO.** - ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Centro de Salud, Instituciones Públicas, Privadas y Sociedad Civil para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DECIMO.** - FACULTAR al señor alcalde para que mediante, Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias que se requieran para la aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** - DEROGAR toda norma que contravenga a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.



# MUNICIPALIDAD DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, la publicación en los canales del Sistema de Información de ámbito Local Regional y Nacional.



**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en un diario regional y a la Oficina de Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>. con la finalidad de cumplimiento al principio de publicidad y legalidad.

**POR TANTO:**

**MANDO REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE  
  
-----  
**Jonatan E. Ubaldo Garay**  
ALCALDE